



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:



Diputado **Isidro Jesús Vargas Fernández**, y las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **iniciativa con proyecto de Decreto de punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso sobre la Deuda actual que guarda el Estado y anexe documentación comprobatoria de la misma**, en los términos los siguientes:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso sobre la Deuda actual que guarda el Estado y anexe la documentación comprobatoria de la misma.

FUNDAMENTACIÓN

Los artículos 64, fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado nos otorgan el derecho como legisladores de presentar iniciativas,

por lo que la presente se estima como una iniciativa de Punto de acuerdo por contener un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales papeles como legisladores del Estado de Tamaulipas es representar la voluntad popular y en ese sentido es que tenemos que velar siempre por el bienestar de las y los Tamaulipecos al realizar las funciones que como parte de este Poder Legislativo nos compete.

Por ello, es preciso recordar que, existe ocasiones en las cuales los gobiernos se ven en la necesidad de contraer deuda pública para detonar la inversión, lo cual es bueno para lograr el desarrollo económico y bienestar para las personas, sin embargo sino es debidamente usada puede comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas, la operación del Gobierno y la provisión de servicios a la población, para contrarrestar lo anterior resulta necesario que el proceso de solicitud, otorgamiento, aplicación y el estado que guarda sea del conocimiento de la población; desarrollándose bajo los principios de absoluta transparencia y rendición de cuentas a los cuales se encuentra sujeto el ejercicio de los recursos públicos y el actuar de los servidores públicos.

La emisión de deuda pública, al igual que la creación de dinero e impuestos, son medios que tiene el Estado para financiar sus actividades y la autorización del financiamiento público, en base a ello es responsabilidad de los Congresos Locales, aprobar los programas financieros de los Gobiernos estatales con una mayoría calificada (dos terceras partes de sus miembros presentes), de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, tercer párrafo¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En materia de deuda pública, con base en lo establecido en el artículo 9, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, le corresponde al Congreso aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos del Estado y Municipios, del mismo modo precisa que en el presupuesto de egresos del Estado se deben de incluir las cantidades necesarias para atender el servicio de la deuda previamente contraída.

Así también, en su artículo 10 de la normatividad en trato², señala que el Congreso del Estado, previa solicitud de las Entidades públicas, por conducto del Ejecutivo Estatal, tiene la facultad de autorizar en caso de así considerarlo necesario el ejercer montos de endeudamiento adicional a los que se encuentran incluidos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, esto cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan y cuenten con la capacidad de pago que les permita cumplir con las obligaciones que se deriven de la deuda que se contraerá.

En materia de disciplina financiera de las entidades federativas los Gobiernos estatales tienen que contratar financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, las cuales

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fidelcomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. Párrafo reformado DOF 26-05-2015

Las legislaturas locales, por el **voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes**, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Párrafo adicionado DOF 26-05-2015

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. Párrafo adicionado DOF 26-05-2015. Fracción reformada DOF 24-10-1942, 30-12-1946, 21-04-1981

² LEY DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE TAMAULIPAS: ARTÍCULO 10.- El Congreso del Estado, previa solicitud de parte de las entidades públicas, por conducto del Ejecutivo Estatal podrá autorizar a ejercer montos de endeudamiento adicionales a los incluidos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan y cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán, en términos del artículo 22 de esta ley.

se deberán destinar a inversiones públicas productivas, prohibiendo implícitamente destinarla para el financiamiento del gasto corriente, también se pueden orientar para el refinanciamiento o reestructura.³

Es preciso mencionar que en Tamaulipas en el año 2016, se contaba con un saldo de deuda pública de **\$11,833,696,945 (once mil ochocientos treinta y tres millones, seiscientos noventa y seis mil, novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, la cual durante el ejercicio de la administración del Gobernador del Estado de Tamaulipas Francisco N, se incrementó teniendo cierre del año 2021 **\$15,552,312,265 (quince mil mil quinientos cincuenta y dos millones, trescientos doce mil, doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de información obtenida de los informes de deuda pública 2016 y 2021.

2016	2017	2018	2019	2020	2021
Saldo Deuda 31-Dic Cifras en pesos	Saldo Deuda 31-Dic Cifras en Pesos	Saldo Deuda 31-Dic Cifras en Pesos	Saldo Deuda 31-Dic Cifras en Pesos	Saldo Deuda 31-Dic Cifras en Pesos	Saldo Deuda 31-Dic Cifras en pesos
\$ 11,833,696,945	\$11,462,941,947	\$ 11,582,032,979⁴	\$ 14,416,115,884⁵	\$ 14,020,190,970⁶	\$15,552,312,265

Fuente de Información/ Deuda Pública	Año 2016	Año 2021	% incremento
--------------------------------------	----------	----------	--------------

³ ARTÍCULO 19.- Para contraer deuda pública, el Estado y los Municipios, en cumplimiento de lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- Únicamente podrán contraerla cuando ésta se destine a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Cuando las obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada;

II.- Solo podrán emitir bonos y otros títulos de deuda pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de la República, y

III.- Citarán, tanto en el acta de emisión como en los títulos, los fundamentos de la autorización y la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales. Los documentos no tendrán validez si no se consignan dichos datos.

Para efectos de esta Ley, deben entenderse por inversiones públicas productivas, todas aquéllas destinadas a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes del dominio público, la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos del Estado, de los Municipios o de sus respectivos organismos descentralizados, empresas públicas o fideicomisos.

El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, se deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

⁴ <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/cxlii-Ext-15-181217F.pdf>

⁵ <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/12/cxlili-154-251218F-ANEXO.pdf>

⁶ <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/01/PRESUPUESTO-DE-EGRESOS-2020.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Informes Trimestrales⁷ Portal de Transparencia.	Saldo al 31 de diciembre de: \$11,833,696,945.24	Saldo al 31 de diciembre ⁸ de: \$15,552,312,265.81	31%
-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	------------

Se insertan capturas de pantalla de los informes trimestrales, que se publican en el apartado de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas al cuarto trimestre 2016 y cuarto trimestre 2021.

SIN TEXTO

⁷ <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/informacion-financiera/deudapublica/>

⁸ <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/PUBLICACION-POE-4O-TRIM.pdf>

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL

Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre de 2016	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	714,285,760.06	31/01/2030	TIE	1.65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPON CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	164,159,265.46	29/07/2031	TASA BASE fija	0.70
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	17/10/2011	553/2011	01/11/2011	03/2011	18/10/2011	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,236,111,128.00	31/10/2031	TIE	1.35
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPON CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	187,112,637.00	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.71
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	09/12/2013	P28-1213161	12/12/2013	01/2013	09/12/2013	963,000,000.00	963,000,000.00	901,207,946.96	13/12/2028	TIE	1.30
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	125,723,548.45	25/04/2024	TIE	0.66
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	05/08/2014	P28-0814118	12/08/2014	07/2014	08/08/2014	390,240,480.00	389,498,286.96	338,042,126.25	28/08/2029	TIE	0.96
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	P28-0814124	19/08/2014	08/2014	18/08/2014	537,000,000.00	537,000,000.00	496,692,834.00	31/08/2029	TIE	1.20
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	80,039,439.21	28/03/2025	TIE	0.82
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	HSBC	CRÉDITO SIMPLE	27/05/2015	P28-0615076	25/06/2015	03/2015	28/05/2015	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	984,715,239.52	31/05/2030	TIE	1.68
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	28/01/2016	P28-0216005	09/02/2016	01/2016	28/01/2016	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	14/03/2031	TIE	0.57
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								7,125,529,149.00	7,066,139,669.11	6,228,089,924.91			

Garantizada con Recursos Propios (ISN) (ISRTPS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre de 2016	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	08/10/2009	IP28-0714011	10/07/2014	06/2009	08/10/2009	6,000,000,000.00	6,000,000,000.00	5,605,607,020.33	01/09/2029	TIE	1.15
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON RECURSOS PROPIOS:								6,000,000,000.00	6,000,000,000.00	5,605,607,020.33			

TOTAL DE DEUDA DIRECTA:

13,125,529,149.00 **13,066,139,669.11** **11,833,696,945.24**

Banorte	5,605,607,020.33
Bancomer	2,447,089,722.06
Banobras	895,877,016.37
Santander	1,501,207,946.96
HSBC	984,715,239.52
TOTAL	11,833,696,945.24

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL

Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre 2021	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CREDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	444,139,215.06	31/01/2030	TIE	0.55
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	91,078,520.28	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.75
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	23/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	193,813,465.06	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.81
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	40,002,947.05	25/04/2024	TIE	0.77
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	31,530,693.41	28/03/2025	TIE	0.93
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CREDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,438,388,992.64	13/11/2037	TIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CREDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,514,733,349.02	1,445,367,562.78	01/11/2037	TIE	0.51
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CREDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,461,000,000.00	5,210,427,391.40	01/11/2037	TIE	0.61
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CREDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	1,650,000,000.00	1,606,814,181.99	28/02/2038	TIE	0.71
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CREDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	973,739,027.22	28/02/2038	TIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CREDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	500,000,000.00	497,341,556.17	484,660,637.41	28/02/2038	TIE	0.48
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CREDITO SIMPLE	13/09/2018	P28-1018056	31/10/2018	16/2018	19/09/2018	968,347,530.32	962,004,022.85	960,603,463.43	14/03/2031	TIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CREDITO SIMPLE	04/10/2018	P28-1118117	29/11/2018	17/2018	08/10/2018	994,864,167.43	993,495,124.78	859,746,173.08	13/11/2037	TIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CREDITO SIMPLE	11/11/2020	P28-1220101	17/12/2020	22/2020	17/11/2020	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	05/11/2040	TIE	1.65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE*	CREDITO SIMPLE	23/09/2021	P28-1021042	29/09/2021	18/2021	29/09/2021	1,200,000,000.00	362,000,000.00	362,000,000.00	17/09/2041	TIE	2.58
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								18,048,510,366.75	17,117,215,434.97	15,552,312,265.81			

*Este crédito se contrato a una tasa del 1.75, pero por inicio sin calificación se cobra el 2.58

Banorte	8,517,794,954.18
Bancomer	2,749,149,486.98
Banobras	266,425,620.80
Santander	1,606,814,181.99
Banamex	2,412,128,019.86
Total	15,552,312,265.81



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

Cabe señalar que garantizar el endeudamiento con el flujo de participaciones federales puede llevar a una situación de alta vulnerabilidad a las finanzas públicas locales, ya que en la medida que se destinen para pagar el principal más su servicio, se reduce la capacidad de los Gobiernos Locales para proveer los bienes y servicios públicos prioritarios para sus respectivas poblaciones, tales como la prestación de servicios de educación, salud, seguridad pública, seguridad social, combate a la pobreza, infraestructura social, entre otros importantes rubros del gasto.

El financiamiento de Tamaulipas representa el 83.42% de sus participaciones federales. Comparativamente con la media nacional, este Estado cuenta con un alto nivel de apalancamiento, lo que implica que la relación financiamiento / PIB y participaciones / financiamiento está en niveles elevados, representando un alto riesgo para las finanzas de esta Entidad Federativa.

Sin embargo, en el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Local no desperdicio la oportunidad de contar en este Congreso en ese entonces con la mayoría de los legisladores a su favor, lo que uso a su justa conveniencia, ya que a través de esos 22 votos, más el de movimiento ciudadano, se logró la votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, frente a los 7 votos en contra de MORENA y 3 del Partido Revolucionario Institucional, autorizado con ello en 1 minuto el endeudamiento al Estado por la cantidad de 4 mil 600 millones de pesos.⁹

Resulta por demás vergonzoso el proceso legislativo que siguió a esta trascendental decisión que impactaría la vida de todas y todos los Tamaulipecos, al pasar de una deuda de más de 4 mil pesos por habitante, salta a la vista que esta iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento y operaciones asociadas, así como la afectación de participaciones como fuente de pago de las mismas, fue presentada a las 9:00 horas, del día 8 de abril de 2020, fecha en la cual tuvo verificativo la sesión pública

⁹

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/TrabajoLegislativo/VotacionesSesiones/VotacionAnterior.asp?IdVotacion=777&FechaSesion=08/04/2020>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ordinaria del Pleno a las 11:00 horas¹⁰, en donde una vez que se dio cuenta de la misma, se dispuso el turno a Comisiones y se procedió a dar lectura a su contenido, para después ser sometida a la votación, sin que se concediera el tiempo solicitado por los integrantes del grupo parlamentario de MORENA para que pudieran conocer y analizar el contenido de la propuesta; es decir, legislaron a modo y con prisas, tan es así que en esta propia fecha fue aprobada y el 14 del mes y año en cita, fue publicada en el periódico oficial del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, no se advierte que en ese momento el Congreso hubiere realizado el análisis que autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones, capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

Por lo que, en consideración a la poca información con que se contó para la toma de tan importante decisión de conceder un financiamiento de **4 mil 600 seiscientos millones de pesos**, dejándose de lado la atribución del Congreso del Estado para que a través de las Comisiones ordinarias o bien del propio Pleno se contara con el tiempo suficiente para analizar el contenido de la iniciativa y sus anexos, así como la capacidad de pago del Estado, el destino del financiamiento y del otorgamiento de recursos como fuente de garantía de pago, entre otros aspectos que prevé los artículos 10 y 19 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas,¹¹⁷ fracción VII, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras deudas que autorizó

¹⁰ <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Actas/ACTA32.pdf>

este Poder Legislativo, en específico la Legislatura 64, por ello es que resulta necesario lo siguiente:

Que la Secretaría de Finanzas informe a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la situación actual de endeudamiento que enfrenta el Estado, debido al incremento del **31% en el saldo de la deuda** entre años 2016 y 2021 y explique la deuda contraída en dicho sexenio, asimismo detalle en que se aplicaron dichos recursos, y acompañe a dicho informe la documentación comprobatoria del saldo de la deuda, para que permita a este Poder Legislativo conocer con claridad el destino de ese recurso.

Se considera competente a la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 26, fracciones XVIII y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en virtud de corresponderle ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado, le confiere la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, así como el hacerse cargo de la administración de la deuda pública estatal y; efectuar la evaluación del cumplimiento de obligaciones de responsabilidad hacendaría de deuda estatal garantizada a cargo de los Municipios, debiendo remitirla de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública del Gobierno Federal, así como también enviar trimestralmente la información correspondiente a cada financiamiento y obligación del Estado y de cada uno de sus entes públicos para la actualización del Registro Público Único a cargo de la citada dependencia federal; con lo que se presupone cuenta en sus archivos con información detallada que contribuirá a esta soberanía a conocer el Estado que guarda y el destino de la misma.

Diputadas y Diputados, con nuestro actuar, dejamos huella en la historia de nuestro Estado, por ello es mejor que en nuestro paso, quede documentado en las instrumentales públicas que venimos a servir al pueblo y no a servirnos del pueblo. ¡Ya basta de saquear a los Tamaulipecos, ya basta de saquear al Estado!



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una vez expuesto los motivos que llevaron a presentar esta acción legislativa, así como los fundamentos jurídicos y las razones que la justifican, se somete a la consideración de este Pleno Legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a esta Soberanía sobre la deuda actual que guarda el Estado de Tamaulipas, explique el destino de los recursos contratados y dispuestos durante los años comprendidos del 2016-2021 y se anexe documentación comprobatoria que explique detalladamente la misma en relación con el incremento del **31% dato obtenido del informe de cuenta pública** del portal de transparencia que permitan conocer al Poder Legislativo con claridad y detalle el destino del recurso público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora




Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández



Dip. Casandra Prisilla De los Santos
Flores




Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson



Dip. Marco Antonio Gallegos Galván



Dip. Juan Ovidio García García



Dip. Eliphaleth Gómez Lozano



Dip. José Alberto Granados Fávila



Dip. Javier Villarreal Terán



Dip. Humberto Armando Prieto Herrera



Dip. Gabriela Regalado Fuentes



Dip. Juan Vital Román Martínez



Dip. Armando Javier Zertuche Zuani



Dip. José Braña Mojica



Dip. Jesús Suárez Mata